

Mayor y de la Industria de la Elaboración de los Productos del Mar, contra el antes aludido precepto, por no ser el mismo contrario a Derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de junio de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**17149** *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 27 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.968, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 27 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.968, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 3 de mayo de 1984, por la tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 8.145.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation» frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de mayo de 1984 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 29 de abril de 1983 así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 15 de junio de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**17150** *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.541, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 30 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.541, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 30 de junio de 1982, por la tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras con cuantía de 1.125.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 30 de junio de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 31 de octubre de

1980, así como la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 15 de junio de 1987.- P. D. el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**17151** *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de diciembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.982, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 31 de diciembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.982, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 9 de mayo de 1984, por la tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras con cuantía de 1.575.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 29 de abril de 1983 y del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 9 de mayo de 1984, referentes a la liquidación 409/1982 a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos, los referidos actos administrativos impugnados así como la liquidación de que ambos traen causa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 15 de junio de 1987.- P. D. el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**17152** *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 27 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.295, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 27 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.295, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 6 de noviembre de 1984, por la tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras con cuantía de 8.705.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de la Entidad «Warner Espa-